CCMISION PREVENTIVA CENTRAL DECRETO LEY Nº 211, de 1973 LEY ANTIMONOPOLIOS AGUSTINAS Nº 853, PISO 12º

> 642/331 C.P.C. NΩ

Denuncia de UNFACII en contra de Farmacia "Marsil". ANT.

: Dictamen de la Comisión. MAT.

SANTIAGO, 3 1 MAR 1988

1.- La Unión de Farmacias de Chile, A.G., ha denunciado con fecha 29 de Mayo de 1987 a la sociedad "Marambio Silva y Cía. Ltda.", propietaria de la Farmacia denominada "MARSIL", ubicada en calle Antonia López de Bello 168, comuna de Santiago, por efectuar ventas a público de productos farmacéuticos de uso humano a valores que distorsionan el mercado.

En concepto de la denunciante, Farmacia Marsil expende los pro ductos indicados a precios muy inferiores a los cobrados por los la boratorios y distribuidores en sus ventas a la generalidad de las farmacias, considerando los máximos descuentos aplicables según sus listas de precios y condiciones de venta.

UNFACH A.G, acompaña una nómina de 45 medicamentos con el precio de lista de Laboratorios y el de venta a público de la farmacia Marsil al 12 de Mayo de 1987. La diferencia porcentual entre dichos precios oscila en porcentajes del 5% al 86%.

Estas diferencias de precios, a juicio de la denunciante, corresponden a conductas discriminatorias de los Laboratorios Farmacéuticos que constituyen un grave atentado a la libre competencia, por cuanto se hace imposible competir con esta farmacia a la que se otorgan condiciones privilegiadas.

Esta A.G. no se opone al otorgamiento de descuentos por los Laboratorios a Farmacia Marsil, sino que pide que éstos se otorguen a todas las farmacias sin discriminación alguna, lo cual redundará en beneficio de los consumidores.

2.- Las investigaciones practicadas por la Fiscalía Nacional Económica en relación con los hechos denunciados, se refirieron a 11 productos de los 45 mencionados por UNFACH, en razón de que ellos mostraban diferencias entre el precio de lista del laboratorio y el de venta a público de Farmacia Marsil superiores al 30%, en tanto que los demás podían justificarse, por las condiciones de venta de los Laboratorios.

Así, la Fiscalía solicitó a seis Laboratorios Farmacéuticos, que son los elaboradores de los ll productos indicados, todas las listas de precios, ofertas y condiciones de venta de fármacos, vigentes entre el 1º de Enero de 1987 y el 12 de Mayo del mismo año.

También se citó a declarar el representante de la Sociedad Marambio y Silva y Cía. Ltda., don Pedro Arturo Marambio Silva.

- 3.- El estudio de los antecedentes entregados por los Laboratorios permitió comprobar que de los once productos, nueve de ellos se vendían en la Farmacia Marsil, el día 12 de Mayo de 1987, bajo el costo mínimo de adquisición de las farmacias a los Laboratorios, en porcentajes variables entre un 3% y un 53%.
- 4.- El representante de la Farmacia Marsil explica la política de ventas de ésta, que consiste:
 - a) Se abastece de medicamentos directamente de Laboratorios y Droguerías;
- b) Por su alto volumen de compra mensual de medicamentos, al rededor de \$ 40.000.000, y por el pago de contado, obtiene de sus proveedores las mejores condiciones que ofrecen en cuanto a descuentos por volumen y ofertas.
- c) Además de efectuar ventas de medicamentos directamente a público, expende a farmacias que le hacen pedidos, los cuales atiende a precios únicos que ella fija, pagaderos enteramente de contado.
- d) Sus precios a público consideran una rentabilidad promedio de 7% sobre el precio de compra. En algunos casos, por razones de stock o liquidez, expende como ofertas temporales medicamentos a precios menores a los de adquisición.

5.- La Fiscalía Nacional Económica analizó las facturas correspondientes a ventas de medicamentos efectuadas a la Farmacia Marsil por los Laboratorios Sydney Ross y Bayer.

Los resultados de este análisis permiten afirmar lo siguiente:

a) Laboratorio Sydney Ross y Cia. Ltda.

Para el producto Mejoral, 600 tabletas, la factura № 124121, de 16 de Enero de 1987, emitida por dicho Laboratorio a Farmacia Marsil, indica un precio de venta con descuentos incluídos, de \$ 998.-, en circunstancias que conforme a lista de precios, ofertas y condiciones de venta del citado Laboratorio a la fecha de la factura, el precio, con los mayores descuentos incluídos, es de \$ 1.176.-, lo que representa un porcentaje de descuento adicional de un 15,98%. Igual conclusión se obtiene al analizar la Factura № 128526, de 30 de Abril de 1987, en donde el descuento adicional concedido a Farmacia Marsil es de un 19,14%.

Consultado sobre la justificación económica de los precios y descuentos aplicados en las facturas antes individualizadas, el La boratorio Sydney Ross expresa que su factura Nº 124121, corresponde al pedido por mayor cantidad Nº 04762-B, de 15 de Julio de 1986, de Farmacia Marsil y que el precio que en ella se indica es el vigente a la fecha de dicho pedido, según lista de precios y ofertas. En cuanto a su factura Nº 128526, ésta corresponde a una renegociación del pedido original Nº 04762-B, ya citado, dado que éste no fue cumplido en su totalidad por la Farmacia Marsil situación que motivó un nuevo pedido, el Nº 01611, de 10 de Abríl de 1987, en el cual, de común acuerdo, se respetaron las condiciones del pedido anterior reajustándolas en un 3%. Estos precios se justifican, según el Laboratorio, porque la obligación asumida por la compradora representa, a su respecto, un tercio de sus ventas de Mejoral en un año.

b) Laboratorio Bayer.

En cuanto a su producto Aspirina, adulto, 600 comprimidos, la factura N^2 125471, de 29 de Mayo de 1987, de dicho Laboratorio para Farmacia Marsil, indica un precio de venta, con descuentos in cluídos, de \$1.363,58, en circunstancias que conforme a lista de precios, ofertas y condiciones de venta vigentesa la fecha de esa factura, el precio, con los mayores descuentos incluídos, alcanza

a \$ 1.690.-, lo que representa un porcentaje de descuento adicional de un 19,01%.

Como explicación de estos descuentos el Laboratorio Bayer, se ñala que su factura N^2 125471, de 29 de Mayo de 1987, corresponde a un pedido que Farmacia Marsil formalizó el 26 de Marzo de 1987, como consta de la guía de despacho N^2 80723, que acompañó, y que los precios de esas facturas corresponden a la oferta vigente al 30 de Marzo de 1987.

Cabe tener presente que la factura es de 29 de Mayo de 1987 de modo que no se advierte cómo pudo considerar precios que rigieron hasta el 30 de Marzo del mismo año.

6.- Es opinión de esta Comisión que las escalas de descuentos que establezcan los Laboratorios deben ser públicas y de aplicación general a todos sus clientes, procedimiento que asegura trans parencia en el mercado de productos farmacéuticos, y que los descuentos sean conocidos por todos los demandantes.

En el caso expuesto, teniendo presente el análisis comparativo de las listas de precios, ofertas y condiciones de venta enviadas por los Laboratorios Sydney Ross y Bayer y de las facturas emitidas por dichos Laboratorios a "Farmacia Marsil" que se han mencionado, está comprobado que los precios de los productos Mejoral y Aspirina son inferiores a los precios resultantes de la aplicación, en los períodos de sus respectivas vigencias, de las correspondientes listas, ofertas y condiciones.

En efecto, para el producto Mejoral, 600 tabletas, los menores precios aplicados por Sydney Ross a Farmacia Marsil, representaron para ésta descuentos especiales y adicionales de 15,14% y 19,14%, en los casos referidos en el N^2 5 letra a) del presente dictamen.

Del mismo modo, para el producto Aspirina, 600 comprimidos, el menor precio aplicado por Laboratorio Bayer a Farmacia Marsil, representó para ésta un descuento adicional de 19,01%, según se deta lla en la letra b) del numerando quinto precedente.

En consecuencia, a juicio de esta Comisión Preventiva Central, los precios facturados a Farmacia Marsil de los productos Mejoral y Aspirina, son significativamente inferiores a los indicados por los Laboratorios Sydney Ross y Bayer, respectivamente, en sus listas de precios, ofertas y condiciones de venta, constituyendo un tratamiento especial de los proveedores en beneficio de Farmacia Marsil, que la favorece con descuentos especiales no ofrecidos por dichos Laboratorios en forma pública al resto de sus clientes, crean do a éstos una desventaja para competir, de carácter discriminatorio.

7.- Por todas las consideraciones anteriores, esta Comisión acuer da que el señor Fiscal Nacional Económico deduzca requerimien to ante la H. Comisión Resolutiva en contra de los Laboratorios "The Sydney Ross Co. y Compañía Limitada" y "Bayer de Chile S.A." por discriminación en las ventas de "Mejoral" y "Aspirina" en favor de "Farmacia Marsil", de propiedad de la sociedad "Marambio y Silva y Compañía Limitada", constitutiva de infracción al artículo 2º letra e) del Decreto Ley Nº 211, de 1973, sobre libre competencia.

El miembro de esta Comisión señor Arturo Yrarrazával Covarrubias, concurriendo a la decisión de la Comisión, estuvo, además, por que se deduzca también requerimiento en contra de la Sociedad Marambio y Silva y Compañía Limitada, propietaria de Farmacia Marsil, atendida su participación en los acuerdos con los Laboratorios nombrados para la obtención de descuentos discriminatorios.

Notifiquese a la denunciante, a los Laboratorios antes nombrados y a la sociedad Marambio Silva y Cía. Ltda.

Transcribase al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 17 de Marzo en curso, de esta Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Arturo Yrarráza val Covarrubias; Iván Yáñez Pérez y Hugo Becerra de la Torre.

2. 1. 1 Amongo

() il ingeria Orlegaty

Don Jorge Asecio Fulgeri no firma, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

My augicial degith